



María José Tarancón Rodríguez

Abogada, Dra en derecho y economista. Socia fundadora y CEO de CONSULTING Y GESTIÓN INTEGRAL 87 SL.



La relevancia jurisprudencial de una sentencia que redefine los límites de la responsabilidad del administrador de hecho y refuerza la seguridad jurídica en los grupos familiares

La reciente sentencia dictada por un Juzgado Mercantil de Barcelona –cuya identificación omitimos por confidencialidad– constituye un auténtico punto de inflexión en la interpretación de la acción social de responsabilidad en el marco de grupos societarios familiares. La resolución, extensa, exhaustiva y técnicamente impecable, desestima íntegramente una demanda que pretendía la condena de un administrador solidario por supuestos actos de administración desleal, reclamando más de tres millones de euros y la nulidad de acuerdos sociales.

Sin embargo, más allá de la absolución, la sentencia ofrece una aportación doctrinal de especial valor para la práctica mercantil: delimita con extraordinaria claridad qué debe entenderse por conducta antijurídica del administrador, cómo se articula el estándar de la discrecionalidad empresarial, y en qué medida puede operar la figura del administrador de hecho en grupos familiares de gestión tradicional.

Este pronunciamiento no solo supone un triunfo pro

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |